

Bases para la concesión de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027, según la cual las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), el alumnado participante en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA podrá recibir una beca de formación.

Las becas de formación para el alumnado, en tanto que se conceden a personas desempleadas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, se encuadran en las recogidas en el artículo 6.5 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, disponiendo dicho precepto que el abono de estas ayudas se realizará por medio de concesión directa.

Condiciones y requisitos

Únicamente podrán obtener el derecho a la concesión de la beca de formación las personas participantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido seleccionada para participar en los cursos impartidos dentro del programa EFESO.
- Carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, en el momento de iniciarse la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

El derecho a la ayuda económica se comprobará al inicio de la acción formativa. A estos efectos se tomará como referencia el IPREM mensual vigente al inicio de los itinerarios.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberán aportar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que se pueda aportar además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

- Asistir al curso correspondiente impartido dentro del programa EFESO con una asistencia mínima del 75% de las horas de duración del itinerario, siempre que el 25% de falta de asistencia se encuentre debidamente justificado. No se admitirá ninguna falta de ausencia no justificada.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del participante; enfermedad grave, accidente o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: la atención a familiares; consulta médica; entrevistas de trabajo; el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; realización de exámenes o pruebas de aptitud oficiales; o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro de formación debidamente justificada por la persona participante.

- Haber finalizado las acciones programadas en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación correspondientes.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

- Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S., y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Procedimiento

El procedimiento para la concesión de la beca de formación se iniciará de oficio por el Servicio de Empleo y Formación.

Una vez finalizados los itinerarios formativos y previas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Empleo y Formación sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la percepción de la beca, se procederá al pago de las ayudas a las personas beneficiarias.

Importe y cobro

El importe de la ayuda por asistencia asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia. A los efectos de determinar el importe a percibir en concepto de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente asistidos. No computarán para el cálculo del importe de la beca de formación aquellos días con falta de asistencia aunque sea justificada.

El abono de la ayuda económica se realizará mediante un único pago al finalizar el itinerario formativo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria al darse de alta en el fichero de acreedores del Ayuntamiento.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el itinerario formativo. Si a criterio del personal responsable del itinerario no hubiera tal aprovechamiento, se considera causa de pérdida del derecho a la beca concedida.
- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el itinerario formativo que esté cursando.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las actividades establecidas en el itinerario formativo que curse.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo del itinerario, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto EFESO.
- h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- i) Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias.

j) Asistir a las jornadas informativas planteadas a lo largo de la vida del proyecto.

k) Facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.

l) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del proyecto EFESO o por la normativa reguladora, el Ayuntamiento de València y la legislación vigente.

Causas de Reintegro

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obligación de reintegro de las cantidades percibidas conllevará la obligación de intereses devengados desde la fecha del abono de la beca hasta su devolución.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.